



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Carta de fecha 19 de octubre de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 16 de julio de 2015 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario General del Frente Polisario, Sr. Mohammed Abdelaziz (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Jeremiah Nyamane Kingsley **Mamabolo**
Embajador
Representante Permanente de la República de Sudáfrica



Anexo de la carta de fecha 19 de octubre de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted en nombre del Gobierno saharauí y el Frente Polisario para señalar a su atención el último capítulo del largo historial de exploración y explotación ilegales por Marruecos de los recursos naturales del Sáhara Occidental.

San Leon Energy, una empresa con sede en Irlanda, en cooperación con la Oficina Nacional de Hidrocarburos y Minas, que es propiedad del Estado marroquí, tiene previsto comenzar a perforar en agosto de 2015 el pozo situado tierra adentro en Tarfaya, El Aaiun-4, en el territorio ocupado del Sáhara Occidental para determinar si existen en la zona hidrocarburos suficientes para su explotación comercial.

Estas actividades, para las que la Oficina Nacional de Hidrocarburos y Minas de Marruecos ha concedido permisos, constituyen una grave violación del derecho internacional y de la soberanía permanente del pueblo saharauí sobre sus propios recursos naturales y amenazan con malograr toda nueva iniciativa que el Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental, Sr. Christopher Ross, emprenda para encontrar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad.

El Sáhara Occidental no es parte de Marruecos. Es un Territorio No Autónomo con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas que se encuentra a la espera de un proceso de descolonización. La presencia de Marruecos en el Territorio es consecuencia de una invasión y posterior ocupación, ambas de carácter ilegal, como se confirma en las resoluciones de la Asamblea General 34/37 y 35/19, en las que se afirma que Marruecos es la potencia ocupante del Sáhara Occidental y que las Naciones Unidas nunca han reconocido a dicho país como potencia administradora del territorio.

En su calidad de potencia ocupante, el Reino de Marruecos y sus organismos y empresas estatales carecen de competencia jurídica para celebrar acuerdos o conceder permisos para la exploración y explotación de los recursos naturales del Sáhara Occidental. La Corte Internacional de Justicia confirmó en 1975 que no existen vínculos de soberanía entre Marruecos y el Sáhara Occidental y, de hecho, ningún país ha reconocido la soberanía de Marruecos sobre ninguna parte del Sáhara Occidental, lo que pone aún más de relieve la ilegalidad de cualquier intento de Marruecos por celebrar acuerdos con intereses extranjeros a los efectos de explotar los recursos naturales del Sáhara Occidental.

Dado que el Sáhara Occidental es un Territorio No Autónomo reconocido con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, el pueblo del Sáhara Occidental tiene el derecho soberano de controlar sus recursos naturales, como se afirmó en la opinión jurídica de las Naciones Unidas de fecha 29 de enero de 2002, que se proporcionó al Consejo de Seguridad en respuesta a su solicitud de una opinión sobre la legalidad de los intentos marroquíes por celebrar contratos con entidades extranjeras para la exploración de recursos minerales en el Sáhara Occidental, en la cual se afirmó que las actividades de exploración y explotación, de seguir llevándose a cabo sin atender a los intereses y deseos del pueblo del Sáhara Occidental, infringirían los principios jurídicos internacionales aplicables a las actividades relacionadas con los recursos minerales en los Territorios No Autónomos (véase S/2002/161, párr. 25).

Ni Marruecos ni San Leon Energy han intentado avisar o informar al Gobierno de la República Árabe Saharaui Democrática, única autoridad soberana reconocida del Territorio y representante del pueblo saharai del Sáhara Occidental, con respecto a las actividades en marcha y las propuestas ni obtener su autorización para llevarlas a cabo. San Leon Energy, al no obtener el consentimiento del pueblo del Sáhara Occidental y al no cerciorarse de que las actividades planificadas beneficiarían directamente al pueblo del Territorio, ha incumplido el requisito básico del derecho internacional sobre la explotación de recursos naturales en Territorios No Autónomos.

La explotación de los recursos naturales que Marruecos y las entidades extranjeras cómplices llevan a cabo en el Sáhara Occidental viola la soberanía permanente del pueblo saharai sobre sus recursos naturales y el encargo sagrado de respetarlos con arreglo al Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas para garantizar que los intereses de los habitantes de los Territorios No Autónomos están por encima de todo. A este fin, el Gobierno de la República Árabe Saharaui Democrática, como representante internacionalmente reconocido del pueblo saharai, se reserva el derecho de utilizar todos los medios disponibles, incluso los jurídicos, para impedir cualquier actividad no autorizada en relación con los recursos naturales del Sáhara Occidental y para obtener la reparación correspondiente.

Dada la claridad de la legislación aplicable en esta materia y a la luz del efecto perjudicial que las acciones de Marruecos y San Leon Energy podrían tener en la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad, solicitamos con urgencia que el Secretario General condene estas actividades, que violan claramente el derecho internacional, y exhorte a Marruecos y a las empresas extranjeras cómplices a que detengan la explotación ilegal de los recursos naturales del Sáhara Occidental.

Creemos que la responsabilidad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas es cumplir las obligaciones que les competen con arreglo al Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y que la de las Naciones Unidas es adoptar cuantas medidas sean necesarias para detener el saqueo de los recursos naturales del Sáhara Occidental. De no adoptarse esas medidas, la exploración y explotación ilegales de los recursos del Territorio seguirán socavando la labor que las Naciones Unidas vienen realizando desde hace tiempo para alcanzar una solución pacífica que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental exigida en numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammed **Abdelaziz**
Secretario General del Frente Polisario
Presidente de la República Árabe Saharaui Democrática